Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TECNICO (R. PESQ.) N° 201/2017

MODIFICACION DEL MARGEN DE TOLERANCIA PARA LA CAPTURA DE JUREL ARTESANAL III–IV REGIONES, AÑO 2017.

Valparaíso, Noviembre de 2017

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes que fundamentan la modificación de la Resolución que establece el margen de tolerancia para la pesquería de jurel artesanal en la III y IV Región durante el año 2017.

ANTECEDENTES

I ANTECEDENTES LEGALES

El artículo 4° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece lo siguiente:

Artículo 4º.- En toda área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, la Subsecretaría, mediante resolución fundada, previa consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda y comunicación previa al Comité Científico Técnico, podrá establecer una o más de las siguientes prohibiciones o medidas de administración de los recursos hidrobiológicos.

a) Fijación de tamaños o pesos mínimos de extracción por especie en un área determinada y sus márgenes de tolerancia. En ningún caso la talla mínima podrá ser inferior al valor menor entre la talla de primera madurez sexual o la talla crítica de la especie respectiva.

b) Fijación de las dimensiones y características de las artes y los aparejos de pesca.

c) Establecimiento de uso y porte en las embarcaciones de dispositivos o utensilios para minimizar la captura de fauna acompañante o para evitar o minimizar la captura incidental, propendiendo a que la pesca sea más selectiva.

d) Establecimiento de uso y porte en las embarcaciones de utensilios para liberar ejemplares capturados incidentalmente por las artes y aparejos de pesca.

e) Establecimiento de buenas prácticas pesqueras para evitar, minimizar o mitigar la captura incidental de mamíferos, aves y reptiles acuáticos.

Prohíbese realizar actividades pesqueras extractivas en contravención a lo dispuesto en este artículo.

La talla mínima de jurel fue establecida mediante el Decreto Supremo N° 458 de 1981, en 26 cm de longitud de horquilla (LH). En dicho decreto se incorporó también un margen de tolerancia del 20% en peso de cada desembarque o de existencia en planta de elaboración o medios de transporte.

Mediante la Resolución N° 2203 de 1996, se modificó dicho margen de tolerancia para la extracción, transporte, tenencia y elaboración de ejemplares de jurel, de un tamaño inferior al establecido en el artículo 1° del D.S. N° 458/1981.

Finalmente, la resolución Exenta N° 1270 de 2017, modificó el margen de tolerancia de la Res. N° 2206 de 1996, hasta un máximo de 50% en peso, la cual finalizó el 30 de octubre de 2017.

II ANTECEDENTES PESQUEROS

Los desembarques artesanales de jurel en la III y IV Región durante el 2017, se encuentran cerca de ser completados, principalmente en la III Región (Tabla I):

Tabla I. Consumo de cuota de jurel artesanal III-IV Región 2017

Región	Cuota	Desembarque	Consumo
III	11.718	11.401	97 %
IV	10.091	7.170	71%

Fuente: SERNAPESCA, Control de cuotas de pesca al 2 de noviembre de 2017, incluye traspasos.

La información del monitoreo semanal de las pesquerías de la zona norte, desarrollado por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), da cuenta que en la semana N° 42 (16 al 22 de octubre de 2017), persiste los desembarques de jurel bajo la talla mínima legal por sobre lo establecido por la norma, sobre todo en la III Región (Figura 1).

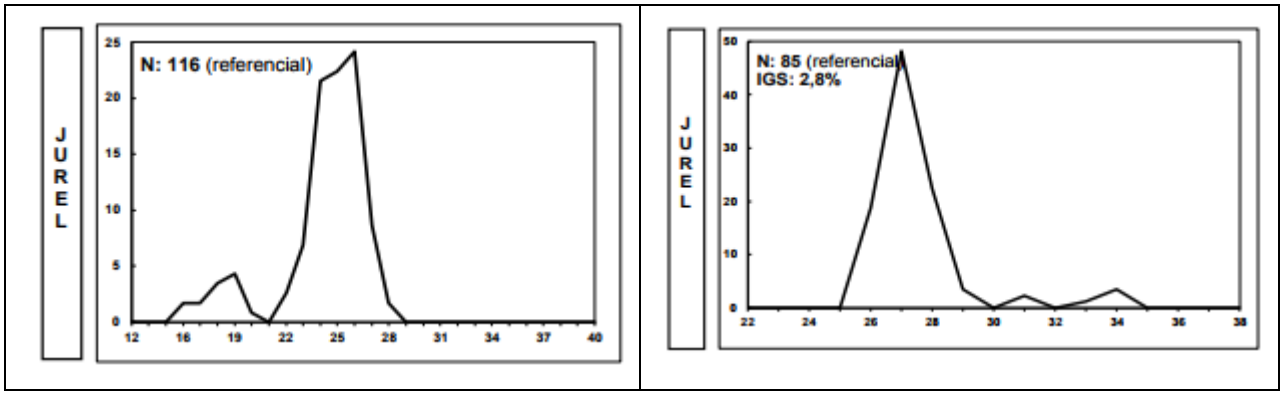

Figura 1. Muestreos de jurel en la III Región (izquierda) y en la IV Región (derecha), en la semana N° 42 del 16 al 22 de octubre de 2017). Fuente: IFOP.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

Los antecedentes anteriormente expuestos dan cuenta de:

- Aún persiste una alta disponibilidad de ejemplares de jurel juveniles en la operación pesquera de la III y IV Región.
- Que la situación del stock de jurel ha mejorado en los últimos años, pasando de un estado de sobrexplotación, a uno de plena explotación (2017).
- La mejora del stock en los últimos años ha sido producto de los buenos reclutamientos registrados entre 2015-2017 y una mortalidad por pesca por debajo del F_{RMS}.

Producto de todo lo anterior, es que se propone modificar el valor del margen de tolerancia para el jurel, modificando la actual normativa vigente (Resolución N° 2203 de 1996), en el sentido de:

- Establecer un margen de tolerancia para la extracción, transporte, tenencia y elaboración de ejemplares de jurel, no superior al 50% medido en número de cada desembarque o existencia en planta de elaboración o medios de transporte, para los desembarques realizados por la flota artesanal de jurel de la III y IV Región, durante el período noviembre-diciembre de 2017.